Tefe de Gabinete de Ministros







BUENOS AIRES

CAMARA DE DIEU : DE LA NACION 26 MAY 2010

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Nº 26.122, a fin de comunicarle el Decreto Nº 646 del 10 de mayo de 2010 dictado en uso de facultades delegadas, que en copia autenticada se acompaña.

MENSAJE N° 316

Lic. DEBORA GIORGI Ministra de Industria y Turismo

Amadd Boudou mistro de Economia y Finanzas Públicas

M.I yT. 24

645

646

El Loder Ejecutivo Kacional



## BUENOS AIRES, 1 0 MAY 2010

VISTO el Expediente Nº S01:0377369/2009 del Registro del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

### CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 69 de fecha 21 de junio de 1996 y 33 de fecha 22 de julio de 1998, ambas del Grupo Mercado Común (G.M.C.), se creó un procedimiento para la adopción de medidas específicas en el campo arancelario de carácter excepcional y por tiempo limitado, para garantizar un normal y fluido abastecimiento de productos en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que por la Resolución N° 69 de fecha 7 de diciembre de 2000 del Grupo Mercado Común (G.M.C.) se dio continuidad al procedimiento para la instrumentación de acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento.

Que en tal sentido, se comprobó el desabastecimiento regional de determinados aparatos para el revelado automático de planchas de fotopolímeros.

Que por la Directiva Nº 17 de fecha 4 de septiembre de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.) se aprobó para el producto mencionado el tratamiento excepcional y transitorio, la cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional a través de la presente medida.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y TURISMO y DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS han tomado la intervención de su incumben-

\*

M.I y T.

101

10

cia.





Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en función de lo previsto por el artículo 664, inciso b) de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.519.

Por ello,

### LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adóptanse las disposiciones de la Directiva N° 17 de fecha 4 de septiembre de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.), cuya copia como Anexo, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjase para la mercadería denominada: aparato para el revelado automático de planchas de fotopolímeros, de ancho superior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), pero inferior o igual a OCHOCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (850 mm), y longitud superior o igual a DOSCIENTOS NOVENTA MILÍMETROS (290 mm), mediante la conducción de las planchas a través de una secuencia continua de operaciones y baños en cubetas, preestablecida, comprendida en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9010.50.90, el cupo de CUARENTA (40) unidades, para el cual se establece un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del DOS POR CIENTO (2 %) por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su

M.I y T.

A. (.)

# El Zoder Ejecutivo Kacional



publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONO-RABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5° .- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MAN.

DECRETO Nº 646

Lic. DENOMA QIONGI Ministra de Industria y Tudemo

Amado Boudou Ministro de Economía y Finanzas Públicas

> Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

M.I yT.

M

El Zoder Ejecutivo Kacional



**ANEXO** 

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 17/09

## ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 69/00 del Grupo Mercado Común.

#### CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

### LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art 1 - Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Argentina para el siguiente (tem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre limite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

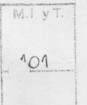
NCM 9010.50.90 -- "Aparato para el revelado automático de planchas de fotopolímeros, de ancho superior o igual a 200mm, pero inferior o igual a 850 mm, y longitud superior o igual a 290 mm, mediante la conducción de las planchas a través de una secuencia continua de operaciones y baños en cubetas, preestablecida".

Cantidad: 40 unidades Plazo: 12 meses Alícuota: 2 %

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 04/XI/09.

CIX CCM - Montevideo, 04/IX/09





# / / / / ·

